

**CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de marzo de 2024** Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 27 de febrero fue radicada la presente demanda ejecutiva de alimentos a través de mensaje de datos, documental que se encuentra pendiente de calificar bajo los derroteros del Código General del Proceso. Se observa que el correo del cual viene la demanda coincide con el reportado por la apoderada del extremo actor en SIRNA.

**La Escribiente.**



**YULY PAOLA CASTRO CORONADO.**



Rama Judicial  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía No. 076 de 2024  
**Demandante:** MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ en representación de su menor hijo JAMB<sup>1</sup>  
**Demandado:** ÓSCAR JULIÁN MORENO BAUTISTA  
**Fecha Auto:** Abril 25 de 2024

Teniendo en cuenta, el propósito de la Justicia, fines del estado y en concordancia con ello, la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refiere a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución. **(ACTA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA ANTE LA COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE TUNJA NO. H-10-0196 CONCILIACIÓN N°. 10-196 EN FECHA DEL 16 DE JULIO DE 2010)** Original que se encuentran en custodia de la parte demandante, y que podrá ser aportada cuando sea requerida por el Despacho, así como, que la misma no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82,305,422, 424, 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 24 y siguientes del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> A quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.049.626.266** en representación de su menor hijo **JAMB**, y en contra de **ÓSCAR JULIÁN MORENO BAUTISTA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.178.408**, por las siguientes sumas de dinero:

**1. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2010**

**1.1.** Por la suma de cien mil pesos moneda corriente (\$100.000 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

**2. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2011**

**2.1.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero.

**2.2.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero.

**2.3.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo.

**2.4.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril.

**2.5.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.

**2.6.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.

**2.7.** Por la suma de nueve mil quinientos diez mil pesos moneda corriente (\$9.510 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.

**2.8.** Por la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (\$4.755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.

**2.9.** Por la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (\$4.755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.

**2.10.** Por la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (\$4.755 m. cte.)

correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

- 2.11.** Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$154,755 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

### **3. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2012**

- 3.1.** Por la suma de ciento seis mil trescientos veintiocho pesos moneda corriente (\$106.328 m. cte.) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

### **4. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2013**

- 4.1.** Por la suma de ciento veintidós mil doscientos veinte pesos moneda corriente (\$122.220 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.
- 4.2.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.
- 4.3.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.
- 4.4.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.
- 4.5.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.
- 4.6.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.
- 4.7.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.
- 4.8.** Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$164.444 m. cte.). correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

## **5. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2014**

- 5.1. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero.
- 5.2. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero.
- 5.3. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo.
- 5.4. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril.
- 5.5. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.
- 5.6. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.
- 5.7. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.
- 5.8. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.
- 5.9. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.
- 5.10. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.
- 5.11. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.
- 5.12. Por la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$167.634) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

## **6. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2015**

- 6.1. Por la suma de setenta y cinco mil ochenta pesos moneda corriente (\$75.080 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril.

- 6.2. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.
- 6.3. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.
- 6.4. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.
- 6.5. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.
- 6.6. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.
- 6.7. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.
- 6.8. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.
- 6.9. Por la suma de ciento setenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$173.770) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

## **7. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2018**

- 7.1. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero.
- 7.2. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero.
- 7.3. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo.
- 7.4. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril.
- 7.5. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.
- 7.6. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.
- 7.7. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.

- 7.8. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.
- 7.9. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.
- 7.10. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.
- 7.11. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.
- 7.12. Por la suma de doscientos cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda corriente (\$204.227 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

## **8. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2019**

- 8.1. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero.
- 8.2. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero.
- 8.3. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo.
- 8.4. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril.
- 8.5. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.
- 8.6. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.
- 8.7. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.
- 8.8. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.
- 8.9. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.
- 8.10. Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente

(\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.

**8.11.** Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

**8.12.** Por la suma de doscientos diez mil setecientos veintiún pesos moneda corriente (\$210.721 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

## **9. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2020**

**9.1.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero.

**9.2.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero.

**9.3.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo.

**9.4.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril.

**9.5.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.

**9.6.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.

**9.7.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.

**9.8.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.

**9.9.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.

**9.10.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.

**9.11.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

**9.12.** Por la suma de doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos moneda

corriente (\$218.729 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

#### **10. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2021**

- 10.1. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero.
- 10.2. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero.
- 10.3. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo.
- 10.4. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril.
- 10.5. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo.
- 10.6. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio.
- 10.7. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio.
- 10.8. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto.
- 10.9. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre.
- 10.10. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.
- 10.11. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.
- 10.12. Por la suma de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$222.250 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

#### **11. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2022**

- 11.1. Por la suma de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos moneda corriente



(\$147.408 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre.

11.2. Por la suma de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos moneda corriente (\$234.741 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre

11.3. Por la suma de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos moneda corriente (\$234.741 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

## 12. VALOR CUOTA ALIMENTOS AÑO 2023

12.1. Por la suma de doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve (\$265,539 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

12.2. Por la suma de novecientos veintisiete pesos moneda corriente (\$927 m. cte.) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

13. Por los **INTERESES CIVILES LEGALES** del seis por ciento (6%) anual causado desde el momento en que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones y hasta que se produzca el pago total, esto es a partir del día seis (06) del correspondiente mes librado.

14. Por el pago de las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

**TERCERO:** Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

**CUARTO: ORDENAR OFICIAR** al Departamento Administrativo de Seguridad **DAS** hoy **INTERPOL- Sección MIGRACIÓN COLOMBIA-** o a quien corresponda al momento de la comunicación, informando que el ejecutado **ÓSCAR JULIÁN MORENO BAUTISTA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.178.408**, no puede ausentarse del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrense los oficios por Secretaria.

**QUINTO: ORDENAR OFICIAR A LAS CENTRALES DE RIESGO/TRANSUNION-CIFIN,** para el correspondiente reporte, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 6 Artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. Líbrense los oficios por Secretaria.

**SÉXTO: SE RECONOCE** a la abogada **CAROLINA COLMENARES CORREA**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado **#15** de **26**  
**de abril de 2024** Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b4467ef730dd70803c26ebf71dbc5b169d6ad659ed7b97ad78d9fd8459b4e2**

Documento generado en 25/04/2024 03:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**